



CMFQ
Colegio de Magistrados y
Funcionarios del Departamento
Judicial Quilmes

**CONVENIO ESPECIFICO N° 1 ENTRE EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**

En la ciudad de Quilmes a los 12 días del mes marzo de 2026, entre el **COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**, en adelante "**CMFQ**" con domicilio en la calle Alvear N° 777 de la Ciudad de Quilmes, representada en este acto por su Presidente el Dr. Mario Daniel Caputo, por una parte; y la **UNIVERSIDAD CATOLICA LA PLATA**, en adelante "**LA UCALP**", representada en este acto por su Rectora, Dra. Rita Marcela Gajate y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Miguel Gonzales Andía, con domicilio en calle 13 N° 1227 de la ciudad de La Plata, por la otra, en virtud del convenio marco suscripto por ambas en fecha 15 de Abril de 2021, acuerdan:

PRIMERO: La UCALP ofrece una reducción arancelaria del 20% de los aranceles mensuales para empleados, y Magistrados y Funcionarios matriculados en el CMFQ, y de estos dos últimos, sus hijos y cónyuges, para todas las carreras de la UCALP. Queda expresamente establecido que la reducción no alcanzará a ningún otro pago (por ejemplo Matrícula anual, derecho al título, etc).

SEGUNDO: A los fines de la continuidad de este beneficio para los alumnos en los años subsiguientes de la carrera se fijan las siguientes condiciones: haber cursado todas las asignaturas del año anterior; haber aprobado, antes de

iniciado el nuevo ciclo académico, no menos del 60 % (sesenta por ciento) de las materias del ciclo anterior (finales); no incurrir en las causas de pérdida de beneficio establecidas en el Artículo 7º de la Resolución Rectoral N° 525/2008 y/o cual la reemplace: *"cuando le sean aplicadas sanciones disciplinarias; si cesan los fundamentos del pedido; cuando incurra en la falta de pago de dos obligaciones arancelarias"*. Así mismo, pierde dicho beneficio, en caso de ser rescindido el presente acuerdo.

Las partes acuerdan que para la obtención del beneficio, el beneficiario deberá presentar un certificado de trabajo (empleados) o matrícula del colegiado (Funcionarios o Magistrados) y de estos últimos la documentación que acredite el estado de familia del solicitante.

TERCERO: El presente acuerdo se conviene para alumnos ingresantes, por los ciclos de ingreso 2026 y 2027. Cualquier acuerdo para otros ciclos, deberá resolverse por otros Convenios Específicos particulares.

CUARTO: El beneficio dispuesto en la cláusula primera podrá ser otorgado hasta un año más de la duración normal del plan de la carrera.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la vigencia de su Acuerdo marco. El convenio se encuentra sujeto a revisión en 2027, momento en el que se elaborará un informe sobre la cantidad de beneficiarios, el cumplimiento de la cláusula segunda, para decidir su continuidad o modificación.

SEXTO: El presente anexo se incorpora al Convenio Marco conformando ambos instrumentos un solo y único cuerpo jurídico.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

